

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01213-00
CAUSANTE: RESURRECCIÓN BERMUDEZ.

Inadmitase la anterior demanda de sucesión intestada, de la causante **RESURRECCIÓN BERMUDEZ**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Inclúyase como cónyuge supérstite a José Libardo Carrero Martínez y como heredero a Luis Humberto Carrero Bermúdez.

2. Alléguese el registro civil de nacimiento del heredero Luis Humberto Carrero Bermúdez, para acreditar la condición de herederos que tiene con el causante, toda vez que si bien se solicitó que se oficie a la Notaria Tercera de Bogotá para tal fin, no se ha acreditado lo estipulado en el numeral 1º inciso 2º del artículo 85 del Código General del Proceso.

3. Conforme lo requiere el artículo 489, numeral 6º alléguese el avalúo del bien relicto, que en éste caso será el avalúo catastral año 2021.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente ~~decisión~~ es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **22 de noviembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario